

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE CÓRDOBA, RELATIVO A LA “MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE BELMEZ PARA EL AJUSTE DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR PP-I2 PTL.”, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ

Expte: EAE-22-004

1.- OBJETO

En la Sección 4ª. *Evaluación Ambiental Estratégica de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal*, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental*. El presente informe se elabora en base a lo contenido en los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

El objeto básico del presente expediente es la modificación del PGOU de Belmez para el ajuste de la ordenación detallada del sector PP-I2 PTL. El ámbito de la Modificación afecta a un solo sector de Suelo Urbanizable Ordenado (PP-I2 PTL), coincidente con el área de reparto AR3.

Según la documentación aportada, se pretende modificar el uso del sector PP-I2 PTL, ampliándolo a otros usos industriales distintos del lácteo caprino; concretamente industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas. En concreto, esta modificación afecta a las siguientes determinaciones urbanísticas: edificabilidad, aprovechamiento, tipología, parcela mínima, segregación y agregación de parcelas, ocupación, dotaciones y espacios libres, alineaciones y altura máxima. Manteniendo la delimitación del sector y la posición y superficie actual de los equipamientos.

En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.4 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la “Modificación del planeamiento general de Belmez para el ajuste de la ordenación del sector PP-I2 PTL”, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Según el procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el órgano ambiental debe formular el Informe Ambiental Estratégico y remitir el mismo al órgano responsable de la

C/ Tomás de Aquino, S/N
Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba

T: 957734106 F: 957101523
delegacion.ma.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 1/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tramitación administrativa del plan.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe consta de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Características básicas de la innovación proyectada y conclusiones del Documento Ambiental Estratégico aportado.
- Anexo II: Copias de los informes recibidos como respuesta a las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 13/06/2022 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Modificación del planeamiento general de Belmez para el ajuste de la ordenación del sector PP-12 PTL”, presentada por el Ayuntamiento de Belmez, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Junto a la solicitud se aportó Documento Ambiental Estratégico y Documento borrador del citado Plan.

La documentación aportada se consideró suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y con fecha 26/07/2022 se emitió Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba de admisión a trámite de la solicitud.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo II del presente Informe Ambiental Estratégico.

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 2/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Excma. Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente. Departamento de Medio Ambiente.	-
Excma. Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.	-
Universidad de Córdoba. Cátedra de Medio Ambiente.	-
Universidad de Córdoba. Facultad de Ciencias. Departamento de Ecología.	-
Ecologistas en Acción Córdoba.	-
Universidad de Córdoba E.T.S.I.A.M. Departamento de Ingeniería Rural.	-
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba. Comisión Provincial de Coordinación Urbanística	
D.T. de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Servicio de Industria y Minas	03/10/2022
D.T. de Salud y Familias. Servicio de Salud	28/10/2022
D.T. de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio de Promoción Rural	-
D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico	21/10/2022
D.T. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Servicio de Urbanismo	27/09/2022
D.T. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Oficina de Ordenación del Territorio	28/09/2022

En el Anexo II de este informe se adjuntan las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores, en fecha 24 de marzo de 2023, el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial emite informe favorable para la modificación del Plan General.

A la vista del mismo, el día 3 de abril de 2023 se formula propuesta de informe ambiental estratégico por el Servicio de Protección Ambiental.

Documentación que integra el expediente

- Documento borrador del “Modificación del planeamiento general de Belmez para el ajuste de la ordenación del sector PP-I2 PTL”. Elaborado y firmado en mayo de 2022 por el Arquitecto A.G.C.
- Documento Ambiental Estratégico, elaborado y firmado en mayo de 2022 por el arquitecto A.G.C.

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 3/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- AFECCIONES Y CONSIDERACIONES AMBIENTALES.

3.1.- IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES Y PRINCIPALES IMPACTOS.

El Documento Ambiental Estratégico identifica los elementos ambientales potencialmente afectados por el Plan que nos ocupa, lo que posibilita la identificación de impactos ambientales.

El documento engloba los elementos ambientales afectados en los siguientes puntos:

- En relación con la protección de la Biodiversidad y la Geodiversidad

La Modificación propuesta para el ámbito no supone un incremento del riesgo para la biodiversidad y la geodiversidad al no alterarse la delimitación del ámbito y, fundamentalmente, al estar actualmente antropizado o urbanizado, habiéndose dado ya un proceso de adaptación de la biodiversidad a la nueva realidad física.

- En materia de aguas.

No se encuentra en la zona de estudio ninguna de las 52 unidades hidrogeológicas definidas para la cuenca del Guadalquivir, no existiendo acuíferos relevantes en el término municipal del Belmez.

En relación al tratamiento de aguas pluviales y residuales, la Modificación mantiene el planteamiento del Proyecto de Urbanización, conduciendo las aguas pluviales por gravedad a sendos arroyos perimetrales, y las residuales hasta una estación de depuración, ya ejecutada, para su tratamiento previo al vertido al Arroyo del Fresnillo.

- En materia Forestal

El ámbito de la actuación estaba ocupado por un área agrícola homogénea de secano en su estado previo a la ejecución de la urbanización del sector. Por tanto, se encontraba ya antropizado, habiendo desaparecido la totalidad de la vegetación natural a excepción de la franja verde en contacto con el Arroyo del Albardado y sin contener elementos forestales relevantes. Además, el sector no se encuentra incluido en el ámbito de ningún monte público incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

- En materia Paisajista

El contexto paisajístico del sector que nos ocupa es de carácter antrópico, con aspecto adhesionado. La zona presenta una baja densidad forestal, siendo su aprovechamiento principalmente agrícola, aunque de bajo rendimiento.

Como se recoge en el EIA vigente, el ámbito de actuación presentaba una riqueza paisajística de nivel bajo-medio, en base al número de unidades fisionómicas contempladas en el Mapa de Paisajes de Andalucía. Los terrenos presentaban una diversidad paisajística entre baja y media, según el índice de Shannon, una naturalidad paisajística media y una fragmentación paisajística baja.

El ámbito de la Modificación ha perdido su paisaje natural al haberse llevado a cabo la eliminación de la cubierta vegetal, movimientos de tierras y explanaciones y la ejecución de la urbanización.

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 4/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En relación con las Vías Pecuarias

Hasta la fecha se han delimitado las siguientes vías pecuarias catalogadas en el término municipal de Belmez (BOJA 25.10.07): la Vereda de Doña Rama, el Cordel de Fuente Obejuna a Córdoba, la Vereda de Córdoba, la Vereda de Peñarroya a Belmez, la Vereda de Peñarroya a Peñaladrones, la Vereda del Camino Viejo de Hinojosa y la Vereda de Puerto Rubio.

Esta última vía, deslindada en su totalidad, discurre cerca del ámbito de la Modificación en su extremo norte. La de Peñarroya a Peñaladrones, sin deslindar, atravesaba originalmente el sector, habiendo sido desviada tras la Innovación del PGOU y discurriendo actualmente a lo largo del lindero oeste, paralela al Arroyo Albardado.

- Afecciones al patrimonio arqueológico

Belmez cuenta con tres zonas arqueológicas: La Gata, Sierra Boyera y Casas Baratas, 10 castilletes de minas y 13 dólmenes. El ámbito de actuación no cuenta con ningún yacimiento arqueológico investigado y tampoco existe ningún bien de interés cultural o catalogado.

El suelo se encuentra actualmente transformado, habiéndose ejecutado parcialmente la urbanización y modificado su topografía. En el desarrollo de estos trabajos no se detectaron restos arqueológicos.

Valoración de los impactos

El Documento Ambiental estratégico realiza una valoración de los impactos descritos, de la que se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- En relación con la protección de la Biodiversidad y la Geodiversidad

El impacto ambiental de la Modificación en relación con la protección de la biodiversidad y la geodiversidad es positivo en relación al impacto generado por la ordenación vigente.

- En materia de aguas.

El impacto ambiental de la Modificación en relación a las aguas es nulo o, incluso, positivo en relación al impacto generado por la ordenación vigente.

- En materia Forestal

El impacto ambiental de la actuación en materia forestal es positivo en relación al impacto generado por la ordenación vigente.

- En materia Paisajista

El ámbito de la Modificación ha perdido su paisaje natural al haberse llevado a cabo la eliminación de la cubierta vegetal, movimientos de tierras y explanaciones y la ejecución de la urbanización. El documento prevé una reducción sustancial de la urbanización y una previsión de infraestructuras menor a la prevista actualmente, aumentando considerablemente la superficie de áreas libres verdes de protección, donde se fomentará el desarrollo de matorral disperso con arbolado, como unidad ambiental básica en la zona y

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 5/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



presente al oeste del ámbito, en la otra ribera del Arroyo del Albardado, adquiriendo un marcado carácter natural y ayudando a integrar paisajísticamente la actuación en el entorno.

Por todo ello, se puede prever un impacto paisajístico de la Modificación positivo en relación al impacto generado por la ordenación vigente.

- En relación con las Vías Pecuarias

Ya se tramitó un Estudio de Impacto Ambiental, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 2007 por la Junta de Andalucía, para la primera transformación de este ámbito. La Modificación que nos ocupa no afecta a las vías pecuarias presentes en el entorno del sector, por lo que el impacto ambiental en relación a éstas es nulo.

- Afecciones al patrimonio arqueológico

En consecuencia, no hay afecciones de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía ni del Decreto 19/1995 del Reglamento del Patrimonio Histórico de Andalucía, produciéndose un impacto nulo sobre el patrimonio arqueológico.

3.2.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES.

Como resultado del análisis de la documentación aportada y de las consultas efectuadas, se realizan las siguientes consideraciones:

Con relación al Cambio Climático:

Dado el carácter concreto de los objetivos del plan y su desarrollo en un área parcialmente urbanizada y antropizada, se considera que las afecciones al cambio climático serán inocuas y de poca entidad, por lo que se ha calificado como un impacto compatible.

No obstante, la minimización de los impactos potenciales sobre el clima se realiza en el apartado de medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático, que propone la adopción de las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Además de las medidas propuestas anteriormente, deberá tenerse en cuenta la nueva guía publicada en la web de la CMA: "*Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía*".

Enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/cambio-climatico/documento/-/asset_publisher/hdxWUGtQGkX8/content/gu-c3-ada-para-la-incorporaci-c3-b3n-del-cambio-clim-c3-a1tico-en-el-procedimiento-de-evaluaci-c3-b3n-ambiental-de-los-instrumentos-de-planeamiento-ur/20151

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 6/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación a la Calidad del Aire, Contaminación Lumínica y Contaminación Acústica

La emisión de partículas en suspensión, gases y ruido a la atmósfera producido por las posibles demoliciones, excavaciones, acopio de materiales y tránsito de vehículos para las obras de infraestructuras o edificaciones en la adaptación al nuevo uso, que permite la presente Innovación del planeamiento general, suponen un impacto de duración fugaz, por lo que se estima no significativo y compatible. Las posibles obras se realizarán en horario diurno para evitar la afección lumínica y la emisión sonora en horario nocturno.

No se considera que habrá un aumento del tráfico de vehículos significativo con la nueva ordenación respecto de la original, ni por tanto de las emisiones de gases y ruidos, ya que el ámbito del sector es similar, por lo que el aumento de contaminación será prácticamente nulo, por lo que se estima compatible.

La innovación propuesta, teniendo en cuenta los objetivos de calidad del aire, se considera compatible siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en la documentación presentada y las determinaciones ambientales en materia de calidad del aire que se indican:

- En relación con la Calidad del Aire

Con carácter general, las obras y actuaciones que posibilite la Innovación, tendrán en consideración, en materia de emisiones a la atmósfera y de calidad del aire ambiente, incluidas las emisiones difusas y olores, el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*. Igualmente, los preceptos del *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire*; del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*; y resto de normativa que resulte de aplicación en la materia, así como las recomendaciones que pudieran establecerse para la reducción de las emisiones a la atmósfera y la mejora de la calidad del aire.

- En relación con la Contaminación Lumínica

Con la finalidad de prevenir los efectos adversos de la contaminación lumínica, tales como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, mejorar la eficiencia y ahorro energético, las obras y actuaciones asociadas a la Innovación del Plan propuesto, tendrán en cuenta la zonificación lumínica de la zona y, para las instalaciones, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados que se instalen, las determinaciones establecidas en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE)*.

- En relación con la Contaminación Acústica

Con relación a la prevención de la contaminación acústica en el ámbito del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 25. Planes y programas del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*: “1. De conformidad con lo

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 7/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial en la delimitación de áreas de sensibilidad acústica, los mapas de ruido y planes de acción y en la declaración de servidumbres acústicas.”

De acuerdo con el artículo 6. Áreas de sensibilidad acústica del Decreto 6/2012, las áreas de sensibilidad acústica serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas por cada Ayuntamiento, en relación con su correspondiente término municipal, en atención a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado.

De acuerdo con el artículo 8 del *Decreto 6/2012*, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo, conllevarán la necesaria **revisión de la zonificación acústica** en el correspondiente ámbito territorial. Si el municipio no tiene aprobada la zonificación acústica, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.5. del Decreto.

Las actividades futuras a instalar en el ámbito del plan, entre la documentación comprensiva del procedimiento de autorización ambiental que corresponda a la misma, deberá incluir, en su caso, un **Estudio Acústico** para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Reglamento y compatibilidad con la zonificación acústica de la zona.

En relación al suelo, relieve y paisaje

Según el Documento Ambiental Estratégico el suelo está constituido por una variedad de materiales geológicos presentes en el término municipal de Belmez, de edades Precámbrico y Paleozoico, con la cuenca del Guadiato como elemento estructurador del paisaje. Donde destaca la baja o nula aptitud de los suelos para la agricultura, la baja erosividad del terreno y la importancia de la cubierta vegetal que ayuda a crear un horizonte humífero de protección a la erosión.

En cuanto a la alteración del relieve y paisaje se producirá en la fase de ejecución de las obras de las edificaciones e instalaciones que sean permisibles, y que perdurará durante la fase de funcionamiento. La innovación de planeamiento que se evalúa contiene medidas limitatorias sobre densidad y ocupación del terreno, así como de alturas y volumetrías.

Con respecto al diseño de las edificaciones e infraestructuras de las actuaciones previstas, los materiales, formas, colores y acabados serán acordes con el paisaje del entorno, ya que de acuerdo con el artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo, del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*: “Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.”

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 8/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación a las aguas superficiales y subterráneas

La innovación de planeamiento no contiene actuaciones o afecciones sobre los cauces superficiales de manera directa. Debido a la no modificación del ámbito de la Innovación no se prevé afecciones a Dominio Público Hidráulico ni a masas de aguas subterráneas que no hubieran sido contempladas en la aprobación del anterior planeamiento urbanístico. Cercano al ámbito del plan discurre el Arroyo del Albardado y Arroyo del Fresnillo.

No obstante, según el Documento Ambiental estratégico no se encuentran en la zona del ámbito de la Innovación ninguna de las 52 unidades hidrogeológicas definidas para la cuenca del Guadalquivir, ni existen acuíferos relevantes en el término municipal de Belmez. El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en los Cauces Urbanos Andaluces define dos zonas de riesgo en el término municipal de Belmez: Arroyo La Barbera (nivel de riesgo C) y Arroyo La Higuera (nivel C). El ámbito de la actuación no está afectado por ninguna de estas zonas. Además, la Innovación vigente del Plan contó con un estudio de las condiciones de inundabilidad de los tramos de los dos arroyos, que determinó que ninguno de los dos se desbordarán en los tramos que afectan al sector para un periodo de retorno de 500 años.

En relación al medio natural, vegetación y fauna

Según el Documento Ambiental Estratégico la Modificación propuesta para el ámbito no supone un incremento del riesgo para la biodiversidad y la geodiversidad al no alterarse la delimitación del ámbito y, fundamentalmente, al estar actualmente antropizado o urbanizado, habiéndose dado ya un proceso de adaptación de la biodiversidad a la nueva realidad física. Además, la ordenación urbanística propone la ampliación de las áreas libres del sector, reduciendo la superficie parcelada y dedicada a viales significativamente, lo cual redundará en una ampliación del medio natural y la biodiversidad respecto de la ordenación vigente.

Consultado el Visor Rediam se aprecia que el ámbito del proyecto está completamente incluido en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Nocrófagas, en concreto para el caso del Alimoche *Neophron percnopterus* y Buitre negro *Aegypius monachus*, con la categoría de “En peligro de extinción” y “Vulnerable” respectivamente en el LAESPE (Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial). Por lo que serán de aplicación los aspectos contemplados en el citado Plan.

También presenta solape parcial del ámbito en su lateral oeste con el Hábitat de Interés Comunitario 92D0_1 TAMUJARES (*Securinegion buxifoliae*), coincidente con el trazado del Arroyo del Albardado y Arroyo del Fresnillo, sin afección concreta al estar contemplado en la ordenación propuesta Sistema Local de Áreas Libres los suelos perimetrales del ámbito.

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 9/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación a los Espacios Naturales Protegidos

Consultado el Visor Rediam no se contemplan Espacios Naturales Protegidos afectados por el ámbito de la Innovación.

En materia de Ordenación del Territorio

En fecha 28 de septiembre de 2022, se emite informe por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. El mismo se adjunta en el Anexo II del presente documento, conteniendo las siguientes consideraciones principales:

- La innovación del PGOU de Belmez propuesta, se ampara en el apartado 2 y 3 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021, de 11 de enero, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), donde se indica que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.
- El documento urbanístico, tras su aprobación inicial, deberá ser informado por esta Consejería de acuerdo con el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 11 de enero, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), informe preceptivo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75, que será vinculante para la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, y que deberá ser emitido en el plazo de 3 meses. La solicitud y remisión de los informes preceptivos se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación. Por lo tanto, el presente informe se limita a referenciar la normativa a tener en cuenta en el documento urbanístico, al que sí se informará de una forma exhaustiva en el momento procedimental oportuno.
- Respecto a la planificación territorial, el marco normativo a nivel regional es el Plan de Ordenación

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 10/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

- Al no estar incluido el municipio de Belmez en ningún Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, solamente le son de aplicación las referencias básicas contenidas para dicho municipio en el citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía POTA.
- Al respecto, la LISTA en el art. 62.1.a).4º exige que en la Memoria de Ordenación, cuando proceda, se incluirá una valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

En otro orden de cosas, la presente valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la citada Innovación del PGOU a la legislación urbanística aplicable ni de su incidencia territorial, las cuales será realizada por el órgano competente, una vez haya sido remitido el expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 78 de la LISTA.

En materia de Urbanismo

En fecha 27 de septiembre de 2022, se emite informe por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. El mismo se adjunta en el Anexo II del presente documento, conteniendo las siguientes consideraciones principales:

En relación a la documentación remitida por ese Servicio de Protección Ambiental, consistente en un Borrador del instrumento de planeamiento referido y el documento ambiental estratégico correspondiente, el objeto de la innovación del planeamiento general de Belmez, es adaptar sus determinaciones urbanísticas para el desarrollo del Sector PP-I2PTL.

EL sector está recogido por la Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General de Belmez (AD 13.08.18) como suelo urbanizable ordenado, por lo cual, según la Disposición Transitoria Primera de la LISTA, a efectos de aplicación de esta Ley tendrá el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran ya delimitadas.

La Modificación planteada afecta a la edificabilidad del sector, el aprovechamiento medio y la superficie de dotaciones locales, usos, parcelación y condiciones de edificación, determinaciones estas de la ordenación urbanística detallada de las Normas del Planeamiento General de Belmez, en base a lo establecido en el artículo 60 y 67 de la LISTA.

En relación al patrimonio cultural.

En fecha 21 de octubre de 2022, se emite informe por el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. El mismo se adjunta en el Anexo II del presente documento, y considera que no consta la existencia de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz en el ámbito de la Modificación.

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 11/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En materia de Salud

En fecha 28 de octubre de 2022, se emite informe de la Sección de Salud Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. El mismo se adjunta en el Anexo II del presente documento, y realiza las siguientes consideraciones:

- Que los contenidos de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, para la Evaluación de Impacto en la Salud han sido desarrollados por el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto-Ley 2-2020, de 9 de marzo de 2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto, ese instrumento de planeamiento está sometido a Informe de Evaluación del Impacto en la Salud (EIS), debiendo incorporar en su documentación la correspondiente Valoración de Impacto en Salud (VIS).
- Que, no obstante, el artículo 3 punto 2 letra b establece que no se someterán a EIS aquellas innovaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como todas las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos que no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de salud en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas regulado en los artículos 13, 16 y 17, al que con carácter potestativo podrán acogerse las personas promotoras.
- Lo cual se informa para que, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dé traslado de este Informe al órgano sustantivo y a la Administración promotora junto con el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

En materia de movilidad y accesibilidad funcional

El objeto de la Modificación del Plan no requiere obras de infraestructura ni de mejora de accesos de manera directa. El impacto sobre este factor se considera favorable.

En materia de prevención ambiental

Las actuaciones que se ejecuten en la zona objeto del Plan se someterán al correspondiente instrumento de prevención ambiental en caso de estar incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4.- PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, así como la Propuesta del Servicio de Protección Ambiental de 3 de abril de 2023, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba, de conformidad con el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a los solos efectos ambientales,

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 12/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DETERMINA

Que la “Modificación del planeamiento general de Belmez para el ajuste de la ordenación del sector PP-I2 PTL”, presentada por el Ayuntamiento de Belmez, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico que se apruebe, así como las incluidas en el Borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la innovación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 13/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Objetivo del planeamiento

El objeto de la Modificación del planeamiento general de Belmez que analiza este Documento es el ajuste de la ordenación del sector PP-12 PTL para la flexibilización de los usos permitidos, más allá del uso al que se restringe actualmente el sector de instalaciones agroindustriales lácteo caprinas.

La Modificación planteada por el Ayuntamiento afecta, en principio, a las siguientes determinaciones de las normas urbanísticas:

- Determinaciones básicas: edificabilidad bruta, aprovechamiento medio y aprovechamiento objetivo.
- Ordenación pormenorizada.
- Determinaciones de edificación: parcela mínima; segregación y agregación de parcelas; ocupación; edificabilidad neta.
- No obstante, la finalidad de la Modificación exige ajustar también las siguientes determinaciones de las Normas Subsidiarias, no recogidas en la propuesta municipal.
- Determinaciones básicas: superficie de dotaciones (debe aumentarse en proporción al aumento de edificabilidad).
- Determinaciones de edificación: altura máxima (debe aumentarse en coherencia con la tipología prevista).

Por último, la nueva edificabilidad global ha de ajustarse en la Adaptación Parcial del Plan a la LOUA:

- Memoria: apartado 3.7.4 y tablas 4.2 y 4.4.
- Normas urbanísticas: art. 17.
- Planimetría: plano de ordenación O5.

Estudio de Alternativas

La propuesta de ordenación descrita en el apartado 6 del Borrador del Plan ha sido elegida tras estudiar tres alternativas de ordenación y parcelación, conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental (GICA 40.7):

- **Alternativa 1:** Mantenimiento de la ordenación actual del Plan y de su parcelación en unidades de 8.000 m² de superficie media, ampliando los usos permitidos a otros industriales distintos del agro-industrial lácteo caprino. Esta solución mantendría las infraestructuras propuestas por el Plan recayentes al vial central (ejecutadas), eliminándose los viales perimetrales y su urbanización.
- **Alternativa 2:** Modificación de la ordenación actual del Plan, subdividiendo la parcelación actual longitudinal y transversalmente para la obtención de unidades de superficie media de entre 1.000 y 1.300 m², y ampliando los usos permitidos a otros industriales distintos del agro-industrial lácteo

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 14/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



caprino. Esta solución mantendría las infraestructuras propuestas por el Plan en su totalidad, obligando además a disponer nuevas redes de infraestructuras en los viales perimetrales, como la red de suministro eléctrico, de agua o de saneamiento. Los viales perimetrales (no ejecutados) se urbanizarían conforme a lo previsto en el Plan, con un pavimento apto para la circulación de vehículos, al generarse nuevos accesos a las nuevas parcelas recayentes a éstos.

- **Alternativa 3:** Modificación de la ordenación actual del Plan, subdividiendo la parcelación actual longitudinalmente para la obtención de unidades de superficies entre los 1.650 a 7.200 m², y ampliando los usos permitidos a otros industriales distintos del agroindustrial lácteo caprino. Esta solución mantendría las infraestructuras propuestas por el Plan recayentes al vial central (ejecutadas), eliminándose los viales perimetrales y su urbanización. Esta alternativa es la elegida y descrita en el apartado B.1.

Valoración de las Alternativas

- La alternativa 1 (mantenimiento de la ordenación y parcelación actuales del Plan y ampliación de los usos permitidos) responde al objetivo deseable por el Ayuntamiento de Belmez de flexibilizar los usos permitidos para propiciar la demanda de implantación de actividades agroindustriales en el ámbito. No obstante, el mantenimiento de la parcelación actual es poco coherente con los nuevos usos, que demandan parcelas de menor superficie que las actuales, por lo que el mero cambio de uso no implicaría una reactivación del sector. Esta alternativa puede considerarse ambientalmente neutra, al no introducir ninguna alteración de la ordenación del sector (cuya clasificación como suelo urbanizable ordenado fue autorizada a través de la mencionada Innovación del Plan y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental). El impacto ambiental, en relación con el planeamiento vigente, será previsiblemente menor al permitirse usos industriales no restringidos al de cría animal el impacto ambiental.
- La alternativa 2 (modificación de la ordenación y parcelación actuales del Plan, ampliación de los usos permitidos y de la red de infraestructuras de los viales perimetrales) aporta mejoras con respecto a la alternativa anterior por reducir el tamaño de las parcelas actuales, aumentar el aprovechamiento medio y la edificabilidad y ampliar la superficie de áreas libres y usos dotacionales. No obstante, esta alternativa supone algunas desventajas ya que obliga a mantener la urbanización de los viales perimetrales (aun no ejecutados) ampliando la red de infraestructuras de la ordenación vigente para dar servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y red eléctrica a las nuevas parcelas. Además, repercute en la ampliación del número de plazas de aparcamiento, generando nuevas en los viales perimetrales. Desde el punto de vista ambiental, se puede prever un mayor impacto que en la alternativa 1, aunque se parcela una superficie inferior a la vigente, por aumentarse el aprovechamiento y la edificabilidad. Asimismo, esta alternativa conlleva un ampliación considerable de las infraestructuras que recaen sobre los viales perimetrales y la previsión de una mayor disponibilidad de recursos. Sin embargo, esta alternativa conlleva un menor impacto que la alternativa 1 (y que la ordenación vigente) al ampliar la superficie perimetral de espacios libres, lo que puede contribuir a una mejor integración paisajística. El impacto ambiental, en relación con el planeamiento vigente, será previsiblemente menor al permitirse usos industriales no restringidos al de cría animal el impacto ambiental.
- La alternativa 3 (modificación de la ordenación y parcelación actuales del Plan y ampliación de los usos

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 15/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



permitidos), contempla también la mejora la parcelación prevista por el Plan, reduciendo la superficie media de parcela y el fondo de parcela adecuándolo a los nuevos usos. Como en la alternativa 2, se aumenta la edificabilidad (aunque en menor medida) y se amplía asimismo la superficie de dotaciones y áreas libres. Adicionalmente, supone ventajas urbanísticas con respecto a la alternativa 2: no se generan parcelas nuevas recayentes a los viales perimetrales (no ejecutados); se reduce asimismo la previsión de infraestructuras, al eliminarse la red de saneamiento de pluviales y alumbrado previstas por el Plan, y las de saneamiento de fecales, abastecimiento de agua y red eléctrica previstas en la alternativa 2; no se aumentan las plazas de aparcamiento disponibles, al no aumentarse la edificabilidad desproporcionadamente en comparación con el planeamiento actual.

Documento Ambiental Estratégico

En términos generales se entiende que el contenido y análisis del Documento Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Belmez son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud del plan aportado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. No obstante, el Informe Ambiental Estratégico incorpora una serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuentas para la aprobación definitiva del Plan, a raíz del análisis técnico llevado a cabo, los informes sectoriales recibidos y las consultas realizadas.

En relación con los efectos ambientales previsibles del plan propuesto no se ha identificado ningún impacto de carácter incompatible y las medidas para prevenir, reducir o corregir los efectos negativos relevantes en el medio ambiente que pudiera conllevar la aprobación del presente plan, se consideran suficientes.

Valoración de los impactos ambientales recogidos en el Documento Ambiental Estratégico

En el apartado 3.1.- IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES Y PRINCIPALES IMPACTOS del presente Informe Ambiental Estratégico se han recogido los principales impactos ambientales y la valoración de los mismos que establece el Documento Ambiental Estratégico presentado por el promotor. En los mismos no se describen impactos significativos siendo valorados como Compatibles.

Cambio Climático

En el documento se hace un tratamiento específico en el punto J a la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*. Donde tiene en cuenta los siguientes puntos:

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 16/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

El Programa de Vigilancia Ambiental se adecua a la extensión y afecciones que pudiera producir la Innovación contemplando:

– Sensibilización ambiental y buenas prácticas de los trabajadores:

Periodicidad: una vez antes del inicio de las obras.

Responsable: Ayuntamiento de Belmez.

– Obtención de autorizaciones preceptivas:

Periodicidad: una vez antes del inicio de las obras.

Responsable: promotor de las obras.

Vigilancia: verificación documental de las autorizaciones concedidas.

– Mantenimiento de vehículos y maquinaria:

Periodicidad: conforme al plan de mantenimiento de vehículos y maquinaria.

Responsable: contratista de las obras, bajo supervisión de la dirección de obra.

Vigilancia: control de ruidos y emisiones.

– Medidas de protección de la hidrología:

Periodicidad: durante las fases de ejecución de las obras y de funcionamiento.

Responsable: contratista de las obras, bajo supervisión de la dirección de obra.

Vigilancia: cumplimiento de las medidas señaladas en el apartado 4.B.

– Medidas de protección de la atmósfera:

Periodicidad: conforme al plan de mantenimiento de vehículos y maquinaria.

Responsable: contratista de las obras, bajo supervisión de la dirección de obra.

Vigilancia: control de ruidos y emisiones.

– Medidas de protección lumínica:

Periodicidad: durante las fases de ejecución de las obras y de funcionamiento.

Responsable: durante la fase de obra, el contratista bajo supervisión de la dirección de obra; durante el funcionamiento, el Ayuntamiento de Belmez.

Vigilancia: cumplimiento de las medidas señaladas en el apartado 4.A.

– Medidas de protección del suelo:

Periodicidad: durante las fases de ejecución de las obras y de funcionamiento.

Responsable: durante la fase de obra, el contratista, bajo supervisión de la dirección de obra; durante el funcionamiento, el Ayuntamiento de Belmez.

Vigilancia: balizamiento de la zona de obra, control de que no se ocupen las zonas exteriores, gestión adecuada de los residuos.

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 17/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

RESULTADO DE LAS CONSULTAS

A lo largo del presente documento se han descrito el resultado de las consultas realizadas a los distintos organismos afectados y personas interesadas, adjuntándose en este anexo copia de las mismas:

- Informe de 3 de octubre de 2022 , emitido por el Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- Informe de 28 de octubre de 2022, emitido por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Salud y Familias.
- Informe de 21 de octubre de 2022, emitido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Informe de 28 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Informe de 27 de septiembre de 2022, emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 18/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nuestra Ref.: Minas/
Asunto: Respuesta petición informe expediente CPCU-COR-003-22 Innovacion/PGOM de Belmez

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba
COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA

En contestación a su escrito de fecha 16/09/2022 con referencia expediente CPCU-COR-003-22 Innovacion/PGOM de Belmez mediante el que nos adjuntan escrito de fecha 3/08/2022 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, en relación a la solicitud de consultas a realizar a las distintas administraciones publicas sobre el expediente de evaluación ambiental estratégica para el proyecto "MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE BELMEZ PARA EL AJUSTE DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR PP-I2 PTL." y número de expediente EAE-22-004. y solicitando informe sobre aquellos aspectos del instrumento de planeamiento que pudieran tener trascendencia medioambiental, así como cualquier indicación que se estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente o cualquier propuesta que considere conveniente al objeto de que sean tenidos en cuenta para la emisión del informe ambiental estratégico.

Consultado el Registro Minero de Andalucía, no consta que a fecha de hoy, sobre el terreno pretendido exista derecho minero alguno, ni solicitud de derechos mineros de ningún tipo.

Tan solo figura la Reserva definitiva del Estado para mineral de Carbón denominada Zona Peñarroya-Belmez- Espiel y que según consta en el RMA fue declarada mediante Real Decreto 2447/1980, de 3 de octubre

La Jefa de Servicio de Industria y Minas
M.^a Luisa Cabello de los Cobos Blanco

C/ Tomás de Aquino, s/n. 14071 Córdoba.

T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es



MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		03/10/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJANJVY2Y7G08FT222SVM9CKES2C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 19/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: Ver firma electrónica.

Su ref.: SPA/DPCA/APR/MMP/RGC/jmcp/EAE-22-004

Ref.: S°SALUD/34-AMBIENTAL/MCGD/RRB/mcjj.
(22-CO-SEA-021)

Asunto: Contestación solicitud Informe.

Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio

Ambiente y Economía Azul.

Calle Tomás de Aquino, s/n.

Edificio de Servicios Múltiples, 4ª-8ª plantas.

14071. Córdoba.

En contestación a su escrito, con registro de entrada en este centro directivo de fecha 19 de septiembre de 2022, mediante el que solicita, en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico "MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL DE BELMEZ PARA EL AJUSTE DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR PP-12 PTL", Informe de esta Delegación Territorial competente en materia de salud, como Administración pública afectada, tras haber sido examinada por el personal técnico de este centro directivo el instrumento de planeamiento urbanístico mencionado, cabe informar lo siguiente :

- Que, según se declara, la Modificación de Planeamiento General de Belmez para el Ajuste de la Ordenación del Sector PP-12 PTL pretende una flexibilización de los usos autorizables para la Innovación del Plan de Ordenación Urbanística de Belmez, permitiendo la implantación de usos agroganaderos diversos, no restringidos al agroindustrial lácteo caprino.

- Que el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, recoge que el estudio ambiental estratégico debe contener los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la población y la salud humana, entre otros.

- que los contenidos de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, para la Evaluación de Impacto en la Salud han sido desarrollados por el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto-Ley 2-2020, de 9 de marzo de 2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto, ese instrumento de planeamiento **está sometido a Informe de Evaluación del Impacto en la Salud (EIS)**, debiendo incorporar en su documentación la correspondiente Valoración de Impacto en Salud (VIS),

- que, no obstante, el artículo 3 punto 2 letra b establece que **no se someterán a EIS** aquellas innovaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como todas las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos que **no presenten impactos significativos en la salud** y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de salud en el proceso de cribado inserto en el **trámite de consultas previas** regulado en los artículos 13, 16 y 17, al que con carácter potestativo podrán acogerse las personas promotoras.

Avda. República Argentina, 34
14071-CÓRDOBA


T: 957 015 533
ambiental.co.csalud@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA REMEDIOS REGUERA BERNIER	FECHA	28/10/2022
ID. FIRMA	VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J	PÁGINA	1/6
			

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 20/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	




- Lo cual se informa para que, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dé traslado de este Informe al órgano sustantivo y a la Administración promotora junto con el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Se adjunta un Anexo con orientaciones y sugerencias que sirvan de ayuda a la persona promotora en la redacción de estos documentos.

La Asesora Técnica de la Sección de Salud Ambiental.

Fdo.: M^a Remedios Reguera Bernier

Código Seguro de Verificación: VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA REMEDIOS REGUERA BERNIER	FECHA	28/10/2022
ID. FIRMA	VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J	PÁGINA	2/6
			

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 21/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



ANEXO: ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA REDACTAR DOCUMENTOS EN LOS QUE SE VALOREN IMPACTOS EN SALUD DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

En primer lugar, refiriéndonos a la **orientación** o alcance global que se debería dar al documento, se quiere significar que el objetivo último de un procedimiento de evaluación del impacto en salud debería ser ayudar a incorporar el factor salud en la toma de decisiones de una actuación. Por ejemplo, en esta innovación, este objetivo se traduciría en ayudar a visualizar en qué medida repercutiría sobre la población el cambio de clasificación de suelos prevista y cómo la alternativa finalmente elegida contribuye a optimizar el bienestar de la misma comparando los resultados en salud con los que se obtendrían con cualquiera de las opciones consideradas y qué actuaciones adicionales pueden adoptarse para optimizar dichos resultados, reduciendo los impactos negativos y maximizando los positivos.

En este sentido, uno de los principales logros de este tipo de documentos debe ser contribuir a acercar las propuestas en materia urbanística al conjunto de la población de su localidad de forma que puedan comprender y participar en el proceso de toma de decisiones sobre aspectos que van a afectar a su vida diaria. Por ello, se recomienda siempre que **la redacción y el contenido** del documento sea lo más sencilla e ilustrativa posible y utilizando un lenguaje tal que el documento en su conjunto permita su comprensión por la mayor cantidad de población, no incorporando un exceso de información en la descripción del entorno o de las actuaciones (ello quedaría reflejado en la memoria y puede ser consultado por quien desee ampliar sus conocimientos), sin argot técnico y fácilmente comprensible.

Como consecuencia de lo anterior, para realmente hacer partícipe a la población en este proceso, se valorará de forma positiva que en toda actuación que implique la ubicación de equipamientos se fomente la **participación ciudadana** recogiendo el sentir de la población ante las modificaciones que se van a producir más allá del periodo mínimo de información pública previsto en la normativa.

A la hora de identificar y caracterizar riesgos sobre la salud de la población, es fundamental que tanto las actuaciones como las propias poblaciones susceptibles de verse afectadas sean adecuadamente **cartografiadas** sobre el territorio, ya que no sólo la relevancia de los impactos va a depender de la cercanía o no de la población a los riesgos o recursos del planeamiento, sino que ésta es la única forma de identificar posibles iniquidades en la distribución de los mismos.

Precisamente uno de los elementos que resultan más novedosos a la hora de evaluar impactos en salud es la **descripción y caracterización de la población**: en realidad, esta etapa debe aportar suficiente información sobre la demografía y sociedad de su municipio a fin de que poder cumplir con el objetivo último de valorar si existen o no poblaciones vulnerables en él o si se pueden observar situaciones de iniquidad en la accesibilidad a bienes, servicios o en la exposición a determinados riesgos para la salud. En este sentido, una posible estrategia sería comparar estos datos con los de las poblaciones vecinas o similares o consultar estudios realizados por organismos de reconocido prestigio sobre la existencia o no de poblaciones en riesgo de exclusión.

Para ello puede usarse la información de que dispone el propio Ayuntamiento y completarla, entre otras, con la aportada por las Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013 o el documento "Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía" del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía en 2008.

Código Seguro de Verificación:VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA REMEDIOS REGUERA BERNIER	FECHA	28/10/2022
ID. FIRMA	VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J	PÁGINA	3/6

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 22/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a los **resultados en salud** antes mencionados, no conviene olvidar que, a diferencia de otros estudios, la evaluación de impactos en salud debe ocuparse, por un lado, tanto de los efectos positivos como de los negativos sobre la salud de la ciudadanía y, por otro, también de la distribución de esos efectos dentro de la población. Por ello, el criterio para evaluar la necesidad de profundizar o no en el análisis de un impacto nunca debe ser el carácter positivo o negativo del mismo sino la relevancia del mismo o la influencia que tiene sobre la distribución de efectos dentro de la población.

En este sentido, para facilitar la comprensión del **concepto salud** debería descartarse el concepto que hace tiempo está en desuso de “ausencia de enfermedad/molestias” y optar por uno más amplio en el que se piense en “bienestar físico y social”. Con este nuevo enfoque resulta más sencillo visualizar que nuestra salud depende en realidad de una gran cantidad de factores (personales, de estilos de vida, sociales, económicos, del medio físico en que se habita, vive y trabaja, etc), muchos de los cuales dependen de sectores no sanitarios, entre ellos el urbanismo.

Sin que deba entenderse como una regla absoluta y, por ende, de aplicación automática a este caso concreto, la **ordenación urbanística** suele realizar modificaciones en el entorno que son susceptibles de producir impactos sobre la salud de la población, entre las cuales las más importantes suelen estar relacionadas con la ocupación del terreno, la accesibilidad de la población a servicios, zonas verdes y/o lugares de pública concurrencia, la movilidad y la regulación de los tráfico de personas y mercancías, la gestión del metabolismo urbano, la convivencia social y con la habitabilidad del espacio urbano incluyendo el acceso a la vivienda.

En este sentido, también puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud y Familias ha puesto a su disposición en la página web una **guía metodológica** para la realización de este tipo de documentos que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:


<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/evaluacion-impacto/impacto-salud.html>

Y el enlace a dicha guía es:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/manual_urbanismo.pdf

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA REMEDIOS REGUERA BERNIER	FECHA	28/10/2022
ID. FIRMA	VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J	PÁGINA	4/6
			

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 23/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El uso de la guía y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y sólo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

Como posible enfoque para el **análisis** de cada uno de estos **impactos**, se sugiere que se opte inicialmente por una descripción meramente cualitativa de los posibles cambios que se pueden producir en el entorno físico, económico y social como consecuencia de las actuaciones previstas. Seguidamente se procederá a valorar la relevancia de dichas modificaciones y sus posibles impactos sobre la salud de la población. Para aquellos casos en que no pueda descartarse la existencia de un impacto potencial relevante (nunca en la fase de consultas previas), podría optarse por completar dicha descripción con las medidas de gestión de estos riesgos o recursos en salud de forma que se ponga de manifiesto que dichos impactos han sido identificados, evaluados y gestionados de forma suficiente.

Así, si se ha seguido la **metodología** propuesta desde esta Consejería de Salud y Familias, esto supondría afrontar la etapa de Valoración de la Relevancia de los Impactos donde se deben valorar cuantitativamente los mismos a través de una propuesta de indicadores. Estos indicadores deberán elegirse, por supuesto, teniendo en cuenta los impactos más relevantes identificados en las etapas anteriores. Una vez realizado este proceso, el valor obtenido en el cálculo de estos indicadores para cada una de las propuestas puede usarse como elemento objetivo de ponderación sobre las ventajas que suponen cada una de las alternativas en materia de salud y bienestar de la población.

Finalmente, se debe recordar que el documento de valoración de impacto en salud debe incorporar un apartado de conclusiones donde se detallen los argumentos tomados en consideración y los pareceres adoptados haciendo hincapié en las medidas adoptadas para optimizar los resultados en salud y un resumen del documento (que no incluya argot técnico) que facilite su lectura y comprensión.

En cuanto a **otros posibles elementos que pueden facilitar su tarea** a la hora de realizar una valoración de impacto en salud se sugieren los siguientes:


El uso de sistemas de información resulta muy recomendable porque existen muchos recursos gratuitos puestos a su disposición por la administración de la Junta de Andalucía. Por ejemplo, una parte importante de las capas necesarias se encuentran en el Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU), que es la base de la representación de vías urbanas (www.callejodeandalucia.es) y los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA) que es el fondo de datos espaciales suministrados por los diferentes organismos públicos de la comunidad una vez tratados para garantizar su coherencia y continuidad.

www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/DERA/index.htm

Como se mencionó antes que una de las claves de esta evaluación se basa en el análisis de la distribución de la población y de los riesgos sobre el territorio, resulta igualmente conveniente contar con la Grid de Población 250x250 de Andalucía que permite disponer de información minuciosa y actualizada de la distribución de la población en Andalucía. Esta información se encuentra igualmente entre los datos del DERA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA REMEDIOS REGUERA BERNIER	FECHA	28/10/2022
ID. FIRMA	VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J	PÁGINA	5/6
			

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 24/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Otro material que puede ser interesante se encuentra en los informes trimestrales de coyuntura de empleo realizados por la Fundación Argos, del Servicio Andaluz de Empleo. Se aportan datos actualizados demográficos, de niveles de formación, de actividad económica, de mercado de trabajo local, etc

<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/descargaInforme.do>

Finalmente, puede ser muy útil a la hora de detectar situaciones de vulnerabilidad y de inequidad el recurso al Atlas de Vulnerabilidad publicado por el Ministerio de Fomento. Posee datos y mapas con indicadores socioeconómicos y de percepción ciudadana que pueden resultar muy útiles.

<http://atlasvulnerabilidadurbana.vivienda.es/#v=map2;l=es>

Ponemos igualmente en su conocimiento la existencia del procedimiento de **consultas previas** regulado en el artículo 13 del *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, y por el cual, las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar. Asimismo, le indico que la solicitud deberá presentarse antes de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

Además, desde la entrada en vigor del *Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía*, se les significa que este mismo procedimiento de consultas previas puede **excluir** de tener que estar sometido a Informe de Evaluación de Impacto en Salud a aquellas innovaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no presenten impactos significativos en la salud. Esta decisión debe determinarse de manera expresa por la Consejería competente en materia de salud como resultado del proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas antes mencionado. Por ello, entendemos que resulta aún más interesante para todas las administraciones implicadas el recurso a este procedimiento de consultas previas.

No obstante, para ello, es imprescindible que la persona promotora entregue una memoria-resumen con todo el contenido previsto en el artículo 13.3 del mencionado Decreto 169/2014 en su nueva redacción dada por el Decreto Ley 2/2020, ya que cualquier falta de información impedirá la exención que, como recordamos, debe ser expresa por parte de la Consejería de Salud y Familias.

Se ha incluido, igualmente, en la página web de la consejería un apartado de ayuda a las consultas previas que incorpora una serie de preguntas frecuentes con sus respuestas y orientaciones sobre cómo debe realizarse la memoria resumen correspondiente.

Código Seguro de Verificación:VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA REMEDIOS REGUERA BERNIER	FECHA	28/10/2022
ID. FIRMA	VH5DPAAGBFN08F5JL6W8R9WNEZKA8J	PÁGINA	6/6

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 25/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nuestra referencia: SBC/JTVW
Asunto: EIA 73 2022

**Delegación Territorial de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda
Comisión Provincial de Coordinación
Urbanística
C/Tomás de Aquino s/n
14071-CÓRDOBA**

En respuesta a la solicitud de consultas previas en el trámite de evaluación ambiental estratégica de la “**Modificación del planeamiento general de Bélmez para el ajuste de la ordenación del Sector PP-I2 PTL**” se indica que no consta la existencia de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz en el ámbito de la Modificación.

JEFE DEL DPTO. DE PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Jesús M. Muñoz Díaz

Calle Capitulares, 2
14071 - Córdoba
Tfno: 957 015 300
informacion.dpcordoba.ccul@juntadeandalucia.es



Código:RXPm860UWHBJ8kdUAc15aovoeK2+a. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MIGUEL MUÑOZ DIAZ	FECHA	21/10/2022
ID. FIRMA	RXPm860UWHBJ8kdUAc15aovoeK2+a	PÁGINA	1/1

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 26/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

N/ Ref: Consulta Ambiental 12/2022 (EAE 22-004)

**Innovación Plan General de Ordenación Urbanística PGOU del municipio de
Belmez. Ajuste de la ordenación del sector PP-I2 PTL.**

Mediante comunicación interior remitida por la Secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Córdoba, con fecha de entrada en esta Oficina de Ordenación del Territorio 19 de septiembre de 2022, se traslada solicitud del Jefe del Servicio de Protección Ambiental, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, se emita pronunciamiento en relación con el documento de “Modificación del planeamiento general de Belmez para el ajuste de la ordenación del sector PP-I2 PTL”, de acuerdo con lo regulado al respecto en los Artículos 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, todo ello en relación con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para ello se habilita un enlace web en el que está disponible, entre otras, la siguiente documentación: Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico.

El objeto básico del presente expediente es la modificación del PGOU de Belmez para el ajuste de la ordenación detallada del sector PP-I2 PTL. El ámbito de la Modificación afecta a un solo sector de Suelo Urbanizable Ordenado (PP-I2 PTL), coincidente con el área de reparto AR3.

Según la documentación aportada, se pretende modificar el uso del sector PP-I2 PTL, ampliándolo a otros usos industriales distintos del lácteo caprino; en concreto, industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas. En concreto, esta modificación afecta a las siguientes determinaciones urbanísticas: edificabilidad, aprovechamiento, tipología, parcela mínima, segregación y agregación de parcelas, ocupación, dotaciones y espacios libres, alineaciones y altura máxima. Manteniendo la delimitación del sector y la posición y superficie actual de los equipamientos.

El planeamiento general vigente en el municipio está constituido por las Normas Subsidiarias de Belmez aprobadas definitivamente con suspensiones por la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba el 20 de octubre de 1994, su Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada definitivamente por el ayuntamiento el 13 de agosto de 2018. El sector fue clasificado como Suelo Urbanizable Ordenado por la Innovación de las NNSS de Belmez, Nuevo Sector SUO “Polígono Tecnológico Lechero”, aprobada definitivamente el 15 de noviembre de 2007.

En relación a la solicitud, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio, se comunica lo siguiente:

- A) La innovación propuesta del PGOU de Belmez, se ampara en el apartado 2 y 3 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021. de 11 de enero, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), donde se indica que las modificaciones de los instrumentos de

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Teléf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 1404 Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	TRISTANA MONTIEL DIAZ	28/09/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmP3N9JXSL2EF9UDT53MU3P6W4J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 27/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

- B) El documento urbanístico, tras su aprobación inicial, deberá ser informado por esta Consejería de acuerdo con el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 11 de enero, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), informe preceptivo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75, que deberá ser emitido en el plazo de 3 meses. La solicitud y remisión de los informes preceptivos se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación. Por lo tanto, el presente informe se limita a referenciar la normativa a tener en cuenta en el documento urbanístico, al que sí se informará de una forma exhaustiva en el momento procedimental oportuno.
- C) Respecto a la planificación territorial, el marco normativo a nivel regional es el **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía** (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.
- D) Al no estar incluido el municipio de Belmez en ningún Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, solamente le son de aplicación las referencias básicas contenidas para dicho municipio en el citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía POTA.
- E) Al respecto, la LISTA en el art. 62.1.a).4º exige que en la Memoria de Ordenación, cuando proceda, se incluirá una valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

En otro orden de cosas, la presente valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la citada Innovación a la legislación urbanística aplicable ni de su incidencia territorial, las cuales será realizada por el órgano competente, una vez haya sido remitido el expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 78 de la LISTA.

Finalmente, la presente valoración es independiente de las que puedan emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones en el ejercicio de sus respectivas competencias legales.

LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
P.D. de la Delegada Territorial de 29 de junio de 2022
LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO
Fdo. Tristana Montiel Díaz

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Teléf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 1404 Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	TRISTANA MONTIEL DIAZ	28/09/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jnP3N9JXSL2EF9UDT53MU3P6W4J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 28/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

S/Ref.: CPCU-COR-003-22

N/Ref: MA-05/22

Asunto: EAE Innovación PGOU de Belmez. Ajuste de la ordenación del Sector PP-I2 PTL

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible
Servicio de Protección Ambiental
C/Tomas de Aquino, s/n- Edificio de Usos Múltiples,
8ª planta
14071 Córdoba

Solicitud Consulta EAE-22-004

El 19 de septiembre de 2022 se recibe escrito de ese Servicio de Protección Ambiental, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, en el cual se solicita la emisión de un “informe” sobre aquellos aspectos del instrumento de planeamiento, que en su ámbito competencial pudiera tener trascendencia medioambiental, así como cualquier indicación que se estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del Medio Ambiente o cualquier propuesta que considere conveniente al objeto de que sean tenidas en cuenta para la emisión del informe ambiental estratégico del proyecto de **“Modificación del Planeamiento General de Belmez para el ajuste de la ordenación del Sector PP-I2 PTL”**.

Este informe solicitado por el Servicio de Protección Ambiental a este Servicio de Urbanismo, se realiza en el marco del apartado 2 del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, sobre “consultas a las administraciones afectadas”, y en calidad de administración pública afectada tal y como establece el artículo 5 de la referida Ley 7/2007.

La emisión del presente informe resulta procedente de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad de Territorio de Andalucía (LISTA). En este sentido, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica es de fecha 26 de julio de 2022, por lo que esta innovación se deberá ajustar al marco establecido por la LISTA.

INFORMA:

En relación a la documentación remitida por ese Servicio de Protección Ambiental, consistente en un Borrador del instrumento de planeamiento referido y el documento ambiental estratégico correspondiente, el objeto de la innovación del planeamiento general de Belmez, es adaptar sus determinaciones urbanísticas para el desarrollo del Sector PP-I2PTL.

EL sector está recogido por la Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General de Belmez (AD 13.08.18) como suelo urbanizable ordenado, por lo cual, según la Disposición Transitoria Primera de la LISTA, a efectos de aplicación de esta Ley tendrá el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran ya delimitadas.

La Modificación planteada afecta a la edificabilidad del sector, el aprovechamiento medio y la superficie de dotaciones locales, usos, parcelación y condiciones de edificación, determinaciones estas de la ordenación urbanística detallada de las Normas del Planeamiento General de Belmez, en base a lo establecido en el artículo 60 y 67 de la LISTA.

LA JEFA DE SERVICIO DE URBANISMO
Fdo.: Tristana Montiel Díaz

Tomás de Aquino, 1, 9ª planta
14071-Córdoba

Tel: 957 00 13 22 - Fax: 957 00 14 04
urbanismo.dtco.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	TRISTANA MONTIEL DIAZ	27/09/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm95XS286R25LJVJTCTQF5N6CD8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/04/2023	PÁGINA 29/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHCKA7LN5J54RY89NAQVB98RY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	